

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE

OLAVARRÍA

CUARTA (4°) SESIÓN ORDINARIA DEL PERIODO DELIBERATIVO 2024

PRESIDENTE: Sr. GUILLERMO SANTELLÁN
SECRETARIO: Sr. MARIANO FERRO

SEÑORES CONCEJALES PRESENTES

ABRAHAM, Andrea Belén
AGUILERA, Federico Luis
AMESPIL, María Guillermina
CASAMAYOR, María Adela
CAZOLA, Hosanna
CAZOT, Telma Mabel
CENIZO, Bruno
COSCIA, Carlos
FRÍAS, Javier Alberto
GALLI, Hilario

GAMONDI, Oliver Alfonso
GONZÁLEZ, María José
GONZÁLEZ, Francisco Fermín
MOSESCU, Miriam Graciela
ODELLO, Noelia Paola
PEREYRA, Patricia Fernanda
PETEHS, Marcelo Fabián
QUIROGA, Hernán Gustavo
ROMERO, Agustín
SANTELLÁN, Guillermo Mauricio

Nro.	A S U N T O S	Pág.
1.	APERTURA DE LA SESIÓN.	3
2.	IZAMIENTO DEL PABELLÓN NACIONAL.	3
3.	ASISTENCIA.	3
4.	EXPEDIENTES INGRESADOS EN TÉRMINO REGLAMENTARIO.	3 AL 7
5.	EXPEDIENTES CON DESPACHO DE COMISIÓN.	7
6.	EXPTE. 474/22 H.C.D.- SANCIÓN ORDENANZA N° 5336/24, INSTITUYENDO UN "SUBSIDIO HONORÍFICO" POR EL FALLECIMIENTO DE VETERANOS DE MALVINAS.-	7 AL 12
7.	TRATAMIENTO CONJUNTO: EXPTE. 1998/20 D.E. RECARATULADO 150/21 H.C.D.; EXPTE. 2300/23 D.E. RECARATULADO 284/23 H.C.D.; EXPTE. 2484/23 D.E. RECARATULADO 333/23 H.C.D.; EXPTE. 2716/23 D.E. RECARATULADO 336/23 H.C.D.; EXPTE. 3167/23 D.E. RECARATULADO 428/23 H.C.D.; EXPTE. 2953/23 D.E. RECARATULADO 441/23 H.C.D.; EXPTE. 3337/23 D.E. RECARATULADO 442/23 H.C.D.; EXPTE. 3541/23 D.E. RECARATULADO 443/23 H.C.D. Y EXPTE. 827/23 D.E. RECARATULADO 052/24 H.C.D.- SANCIÓN ORDENANZAS N° 5337/24 A N° 5345/24.-	13 AL 21
8.	DONACIONES. TRATAMIENTO CONJUNTO: EXPTE. 3111/15 D.E. RECARATULADO 398/23 H.C.D.; EXPTE. 4744/15 D.E. RECARATULADO 455/23 H.C.D.; EXPTE. 1992/16 D.E. RECARATULADO 460/23 H.C.D.; EXPTE. 1995/16 D.E. RECARATULADO 461/23 H.C.D.; EXPTE. 2019/16 D.E. RECARATULADO 462/23 H.C.D.; EXPTE. 3528/16 D.E. RECARATULADO 463/23 H.C.D. Y EXPTE. 5738/16 D.E. RECARATULADO 464/23 H.C.D.- SANCIÓN ORDENANZAS N° 5346/24 A N° 5352/24.-	21 AL 29
9.	EXPEDIENTES A TRATAR.	29
10.	EXPTE. 109/24 H.C.D.- SANCIÓN RESOLUCIÓN N° 008/24, DECLARANDO DE INTERÉS LEGISLATIVO EL 60° ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL NIVEL SECUNDARIO DEL INSTITUTO PRIVADO "JOSÉ MANUEL ESTRADA".-	29 Y 30
11.	EXPTE. 110/24 H.C.D.- SANCIÓN PEDIDO DE INFORMES N° 016/24, REF. A CAMINOS RURALES EN EL PARTIDO DE OLAVARRÍA (LICITACIÓN PÚBLICA 1/24).-	31 AL 33
12.	EXPTE. 111/24 H.C.D.- SANCIÓN RESOLUCIÓN N° 009/24, SOLICITANDO AL D.E.M. MEJORAS EN CALLES Y CORDÓN CUNETA DE LOS BARRIOS TRABAJADORES I Y II.-	33 Y 34
13.	EXPTE. 113/24 H.C.D.- PYTO. DE COMUNICACIÓN MANIFESTANDO APOYO AL PYTO. DE LEY PRESENTADO POR EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL PICHETTO, EN RELACIÓN A LA LEY 26160 (RELEVAMIENTO TERRITORIAL DE COMUNIDADES INDÍGENAS).- RESULTA RECHAZADO.-	34 AL 40
14.	EXPTE. 117/24 H.C.D.- SANCIÓN RESOLUCIÓN N° 010/24, DISTINGUIENDO CON EL GALARDÓN DE "HONOR AL MÉRITO CIUDADANO" AL BASQUETBOLISTA BRUNO SANSIMONI.-	40 AL 42
15.	ARRIAMIENTO DEL PABELLÓN NACIONAL.	42

EN LA CIUDAD DE OLAVARRÍA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SE REALIZA, EN EL CENTRO DE CONVENCIONES DE OLAVARRÍA (CCO), LA CUARTA (4°) SESIÓN ORDINARIA DEL PERIODO DELIBERATIVO 2024.-

APERTURA DE LA SESIÓN

- A la hora 09 y 15, dice el...

Sr. PRESIDENTE (Santellán).- Queda abierta la Sesión.

IZAMIENTO DEL PABELLÓN NACIONAL

Sr. PRESIDENTE (Santellán).- Para dar inicio a la Cuarta (4°) Sesión Ordinaria del Período Deliberativo 2024, invito a la Concejal Noelia Paola Odello a izar la Bandera Argentina. (Puestos de pie los señores Concejales y público presente, se procede a izar el Pabellón Nacional, ubicado en el Estrado de la Presidencia).
Por Secretaría se tomará asistencia.

A S I S T E N C I A

Sr. SECRETARIO (Ferro).- Se encuentran presentes la totalidad de los Concejales de este Cuerpo.

Sr. PRESIDENTE (Santellán).- Informo que se refrenda el Dto. 024/24, correspondiente a la solicitud de licencia de la Concejal María Celeste Arouxet, titular del Bloque “Ahora Olavarría” por el periodo 2021-2025.-
Pongo en conocimiento del Cuerpo que se han dictado los Dtos. H.C.D. desde el N° 021/24 al 025/24.

EXPEDIENTES INGRESADOS EN TÉRMINO REGLAMENTARIO

Sr. PRESIDENTE (Santellán).- Vamos a obviar la lectura de los Expedientes Ingresados en Término Reglamentario, que son 29 y figuran en el Orden del Día que tienen en sus bancas, y damos inicio al tratamiento de los Expedientes con despacho de Comisión.

EXPTES.: 2588/03 - 2456/05 -
3963/05 - y 076/07 D.E.

Infraestructura – Hacienda –
Legislación

RECARATULADOS 085/24 H.C.D.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN DE INMUEBLE
A/F DE LA SRA. MARIANA PAZ, UBICADO EN CALLE
FASSINA N° 856, B° ESCUELA 6.-

EXPTE. 4756/04 D.E.

RECARATULADO 086/24 H.C.D.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Infraestructura – Hacienda – Legislación	PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN DE INMUEBLE A/F DEL SR. HUGO A. DOUCEDES, UBICADO EN CALLE BELGRANO N° 1378 LOMA NEGRA.-
EXPTE. 2176/09 D.E.	<u>RECARATULADOS 087/24 H.C.D.</u>
Infraestructura – Hacienda – Legislación	DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN DE INMUEBLE A/F DE LA SRA. MONICA C. BALDERREY, UBICADO EN CALLE FASSINA N° 776, B° ESCUELA 6.-
EXPTE. 6066/09 D.E.	<u>RECARATULADO 088/24 H.C.D.</u>
Infraestructura – Hacienda – Legislación	DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN DE INMUEBLE A/F DE LA SRA. YANINA V. PACHECO, UBICADO EN CALLE FASSINA N° 841, B° ESCUELA 6.-
EXPTE. 2781/13 D.E.	<u>RECARATULADOS 089/24 H.C.D.</u>
Infraestructura – Hacienda – Legislación	DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN DE INMUEBLE A/F DE LA SRA. MARÍA CRISPINA FARÍAS, UBICADO EN CALLE 100 BIS, N° 965.-
EXPTE. 1400/15 D.E.	<u>RECARATULADO 090/24 H.C.D.</u>
Infraestructura – Hacienda – Legislación	DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN DE INMUEBLE A/F DEL SR. FRANCISCO J. LAVIN, UBICADO EN CALLE 100 BIS, N° 918.-
EXPTE. 3314/15 D.E.	<u>RECARATULADO 091/24 H.C.D.</u>
Infraestructura – Hacienda – Legislación	DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN DE INMUEBLE A/F DE LA SRA. VICTORIA S. FLORES, UBICADO EN CALLE 100 BIS, N° 852.-
EXPTE. 343/16 D.E.	<u>RECARATULADO 092/24 H.C.D.</u>
Infraestructura – Hacienda – Legislación	DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN DE INMUEBLE A/F DE LA SRA. CINTIA E. GARAY Y DEL SR. LEANDRO E. MANCINI, UBICADO EN CALLE EUGENIO GIOVANNINO N° 25 DE SANTA LUISA.-
EXPTE. 895/16 D.E.	<u>RECARATULADO 093/24 H.C.D.</u>
Infraestructura – Hacienda – Legislación	DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN DE INMUEBLE A/F DEL SR. WALDINO, C. CARDOZO, UBICADO EN CALLE LIBERTAD N° 1022 DE HINOJO.-

EXPTE. 3877/16 D.E.

Infraestructura – Hacienda –
Legislación

RECARATULADO 094/24 H.C.D.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN DE INMUEBLE
A/F DE LA SRA. MARÍA DE LOS MILAGROS PEREYRA
Y DEL SR. JORGE OSTERTAG, UBICADO EN CALLE
FASSINA 559.-

EXPTE. 4378/16 D.E.

Infraestructura – Hacienda –
Legislación

RECARATULADO 095/24 H.C.D.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN DE INMUEBLE
A/F DE LA SRA. CARINA CALFUE, UBICADO EN
CALLE LISANDRO DE LA TORRE N° 902.-

EXPTE. 1860/17 D.E.

Infraestructura – Hacienda –
Legislación

RECARATULADO 096/24 H.C.D.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN DE INMUEBLE
A/F DE LA SRA. MARÍA BELÉN CARDOSO, UBICADO
EN CALLE 100 BIS N° 868.-

EXPTE. 2476/17 D.E.

Infraestructura – Hacienda –
Legislación

RECARATULADO 097/24 H.C.D.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN DE INMUEBLE
A/F DEL SR. ROBERTO C. RIVERO, UBICADO EN
CALLE 26 BIS N° 1762 DE SIERRA CHICA.-

EXPTE. 3258/17 D.E.

Infraestructura – Hacienda –
Legislación

RECARATULADO 098/24 H.C.D.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN DE INMUEBLE
A/F DE LA SRA. YAMILA P. OVANDO, UBICADO EN
CALLE 100 BIS N° 933.-

EXPTE. 5648/18 D.E.

Infraestructura – Hacienda –
Legislación

RECARATULADO 099/24 H.C.D.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN DE INMUEBLE
A/F DE LA SRA. SANDRA NAVARRO Y DEL SR.
ENRIQUE BRAVO, UBICADO EN CALLE 108 BIS N°
3704.-

EXPTE. 293/22 D.E.

Infraestructura – Hacienda –
Legislación

RECARATULADO 100/24 H.C.D.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN DE INMUEBLE
A/F DE LA SRA. EMILCE B. DE TOMAS Y DEL SR.
OLVALDO H. CASTRO, UBICADO EN CALLE 100 BIS N°
883.-

EXPTE. 1868/22 D.E.

RECARATULADO 101/24 H.C.D.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Infraestructura – Hacienda – Legislación	PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN DE INMUEBLE A/F DE LA SRA. SILVIA C. BRAVO, UBICADO EN AVDA. TRABAJADORES N° 894, B° ESCUELA 6.-
EXPTE. 486/23 D.E.	<u>RECARATULADO 102/24 H.C.D.</u>
Hacienda – Legislación	DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PYTO. DE ORDENANZA. CONDONACIÓN DE DEUDA A LA OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE, EN CONCEPTO DE LA TASA DE INSPECCIÓN, SEGURIDAD E HIGIENE (T.I.S.H.).-
EXPTE. 1140/23 D.E.	<u>RECARATULADO 103/24 H.C.D.</u>
Infraestructura – Hacienda – Legislación	DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN DE INMUEBLE A/F DEL SR. NORVERTO A. HERRERA, UBICADO EN CALLE RUFINO FAL BIS N° 697.-
EXPTE. 1264/24 D.E.	<u>RECARATULADO 104/24 H.C.D.</u>
Género – Legislación	DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL ELEVA INFORME DE LAS ACCIONES LLEVADAS ADELANTE DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2023, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DEL ART. 16° DE LA ORDENANZA 4541/20 (PROTOCOLO DE SEGUIMIENTO PERMANENTE EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.-
EXPTE. 620/18 D.E.	<u>RECARATULADO 106/24 H.C.D.</u>
Infraestructura – Hacienda – Legislación	DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN DE INMUEBLE A/F DE LA SRA. LUCÍA B. GONZALEZ, Y DEL SR. MIGUEL A. LEMOS, UBICADO EN CALLE GRIMALDI BIS N° 583.-
EXPTE. 373/22 D.E.	<u>RECARATULADO 107/24 H.C.D.</u>
Infraestructura – Hacienda – Legislación	DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN DE INMUEBLE A/F DE LA SRA. KARINA S. DENTARO, Y DEL SR. DIEGO F. CAUTERUCCIO, UBICADO EN AVDA. PELLEGRINI N° 2591.-
EXPTE. 3862/23 D.E.	<u>RECARATULADO 108/24 H.C.D.</u>
Hacienda – Legislación	DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PYTO. DE ORDENANZA. ADJUDICACIÓN A LA FIRMA COMPU VECCAR S.A. PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVIDOR.-
EXPTE. 4612/12 D.E.	<u>RECARATULADO 114/24 H.C.D.</u>

Desarrollo Económico – Infraest. – Hacienda – Legislación	DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PYTO. DE ORDENANZA. CONCESIÓN DE USO DE UNA FRACCIÓN DE CALLE A/F DE MINERA TANDIL S.A..-
EXPTE. 115/24 H.C.D. Localidades – Legislación	<u>SOCIEDAD DE FOMENTO DE COLONIA NIEVAS</u> PYTO. DE RESOLUCIÓN DECLARANDO DE INTERÉS LEGISLATIVO MUNICIPAL AL “SENDERO HISTÓRICO IDENTITARIO” DE CNIA. NIEVAS”.-
EXPTE. 116/24 H.C.D. Localidades – Legislación	<u>SOCIEDAD DE FOMENTO DE COLONIA NIEVAS</u> PYTO. DE RESOLUCIÓN DECLARANDO DE INTERÉS LEGISLATIVO MUNICIPAL LA FIESTA DE LA KERB, A REALIZARSE EL DÍA 12-05-24, EN CNIA. NIEVAS.-
EXPTE. 118/24 H.C.D. Educación – Legislación	<u>MESA EDUCATIVA TERRITORIAL DE SIERRA CHICA</u> HACEN PRESENTACIÓN ANTE EL H.C.D. SOLICITANDO LA DECLARACIÓN DE PATRIMONIO LOCAL PARA ACTIVIDADES CULTURALES Y EDUCATIVAS A LA ESTACIÓN DE FERROCARRIL, “TENIENTE CORONEL MIÑANA”.-
EXPTE. 119/24 H.C.D. Salud – Legislación	<u>BLOQUE AHORA OLAVARRÍA</u> PYTO. DE RESOLUCIÓN SOLICITANDO AL D.E.M. RELEVAMIENTO DE PACIENTES CON ADICCIÓN A DROGAS ILEGALES.-
EXPTE. 120/24 H.C.D. Hacienda – Legislación	<u>BLOQUE AHORA OLAVARRÍA</u> PYTO. DE RESOLUCIÓN SOLICITANDO AL D.E.M. DICTAR UN NUEVO DTO. REGLAMENTARIO PARA TRAMITACIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR EN EL PARTIDO DE OLAVARRÍA.-

EXPEDIENTES CON DESPACHO DE COMISIÓN

Sr. PRESIDENTE (Santellán).- Corresponde tratamiento del:

**EXPTE. 474/22 H.C.D. INTERBLOQUE FRENTE DE TODOS. PYTO. DE
ORDENANZA INSTITUYENDO UN “SUBSIDIO HONORÍFICO”,
POR EL FALLECIMIENTO DE VETERANOS
DE MALVINAS.-**

Sra. CAZOT.- Pido la palabra.

Contarles que este proyecto tuvo inicio en el año 2022, año que se conmemoraron los 40 años del conflicto de Malvinas. Ese año, justamente, por iniciativa del Presidente de la Nación, se establece la “Agenda Malvinas 40 años” en la que se nos proponía elaborar acciones y propuestas que tuvieran como fin resaltar el reconocimiento y un homenaje del pueblo

argentino a los excombatientes caídos en la gesta de Malvinas y a sus familiares. Es así que desde nuestro Bloque pensamos dos propuestas -en ese momento- que después terminaron en dos Ordenanzas aprobadas por unanimidad; la de colocación de una placa en cada una de las casas de los excombatientes y, también, la posibilidad de entregar una bandera cuando un veterano falleciera, como héroe de Malvinas.

Cuando pensamos en esas dos propuestas, invitamos al grupo de Veteranos de Malvinas de Olavarría para conversar y contarles de nuestra idea, si estaban de acuerdo, y escuchar también las problemáticas que ellos tenían.

En ese momento, nos plantean varias problemáticas y, entre ellas, nos cuentan una que tiene que ver directamente con este proyecto de Ordenanza. Nos contaban que, a la hora del fallecimiento de algún excombatiente de Malvinas, muchas veces les había pasado que las familias quedaban en una situación disminuida económicamente, dado que el cobro de la pensión de ese veterano fallecido pasa por un trámite administrativo que a veces suele ser rápido y otras veces muy lento. Ellos son muy unidos; lógicamente, están en contacto todas las familias que componen el Centro de Veteranos y a veces son quienes sostienen a la familia en esa espera de la pensión; entonces, ellos pedían si había alguna posibilidad de que el Departamento Ejecutivo pudiera ayudar con un subsidio hasta tanto se cobrara la pensión.

En ese momento, nosotros tomamos ese tema e hicimos una Ordenanza elaborando la posibilidad de creación de un Subsidio Honorífico para apoyar a las familias en esta situación. El proyecto pasó por varias Comisiones y, este año, en la última Comisión de Legislación, hubo un acuerdo unánime de todos los bloques políticos para que hoy podamos traer acá la sanción de esta Ordenanza.

Esta Ordenanza establece que se va a instituir un Subsidio Honorífico por el fallecimiento de un Veterano residente en el Partido de Olavarría, donde se prevé que la residencia no puede ser menor a 5 años y que este subsidio consistirá en el pago de dos haberes mínimos durante el plazo de 6 meses posterior al fallecimiento del Veterano de Malvinas o hasta que los beneficiarios comiencen a cobrar la pensión correspondiente. También, establece quiénes serán los beneficiarios: su cónyuge; conviviente acreditando 5 años de convivencia antes de la fecha de fallecimiento; conviviente con hijo reconocido por ambos, el plazo se reduce a dos años; hijos a cargo; hijos con discapacidad. Todos los posibles beneficiarios deberán acreditar ante el Departamento Ejecutivo esta condición. Además, se prevé que el otorgamiento del subsidio deberá efectivizarse en un plazo máximo de 30 días a partir del otorgamiento de toda la documentación.

Dejamos que el Departamento Ejecutivo determine quién va a ser la autoridad de aplicación de esta Ordenanza y, además, facultamos que el Departamento Ejecutivo pueda realizar todos los actos jurídicos, administrativos o contables que sean necesarios para poder llevar adelante el otorgamiento de este subsidio.

Me parece que es un acto justo y de reconocimiento muy válido a toda la entrega que nuestros veteranos de Malvinas han realizado por nuestro país, que ha costado vidas y salud de muchos de ellos. Creo que es un acto mínimo que podemos hacer para colaborar con las familias que han perdido a un veterano y tienen que esperar un tiempo hasta obtener la pensión.

Aguardo el acompañamiento del resto de los Bloques políticos.

Nada más.

Sr. GAMONDI.- Pido la palabra.

Con respecto a este proyecto, como decía la Concejala Cazot, tiene el acompañamiento, el espíritu del proyecto está acompañado por todos los Bloques. Nosotros, desde el Bloque Ahora Olavarría, obviamente estamos de acuerdo en el espíritu de este proyecto, en

acompañar a los Veteranos de Malvinas, a los familiares que transitan una situación por la cual se ven en la necesidad de tener este subsidio.

El problema con este expediente es que el año pasado, el 25 de septiembre del año pasado, fue emitido un dictamen por la Subsecretaría de Legal y Técnica del Municipio donde da cuenta que el Departamento Ejecutivo no tiene facultades suficientes para determinar quiénes tienen derecho a acceder al beneficio, facultades que son exclusivas y excluyentes de los organismos a cargo de la Seguridad Social de ambos Estados, Nacional y Provincial.

En base a esto, nosotros lo que vamos a pedir es una moción para que este expediente vuelva a la Comisión de Legislación y de ahí pueda ser pedido nuevamente un dictamen a la Subsecretaría de Legal y Técnica que dé cuenta de esta situación y que aclare esta situación, si realmente está facultado o no el Ejecutivo para brindar este subsidio. Simplemente, eso es lo único que aclaramos; luego de eso, estamos de acuerdo en el espíritu del proyecto.

Si el Cuerpo no acompaña este pedido de moción, pediríamos la abstención del voto; vuelvo a aclarar, no porque estemos en contra del proyecto en sí, del espíritu, sino porque queremos que salga un buen proyecto, que no tenga baches legales -por así decirlo- para que no tenga nadie complicaciones, ni los concejales ni el Ejecutivo, ni tampoco los veteranos o los futuros familiares de los veteranos que reciban este expediente.

Queda a disposición del Cuerpo aclarar esta situación.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Santellán).- Hay una moción del Bloque Ahora Olavarría, la ponemos a consideración.

Sr. SECRETARIO (Ferro).- En consideración la moción planteada por el Bloque Ahora Olavarría, sírvanse votar.

- **Resulta rechazada por mayoría de 16 votos por la negativa (Bloques: Unión por la Patria, Juntos Y U.C.R.), contra 4 votos afirmativos (Bloque Ahora Olavarría).**-

Sr. AGUILERA.- Pido la palabra.

Lo mío es para hacer una breve aclaración. Previamente, por supuesto, manifestar la alegría de poder en el día de hoy tratar este expediente, este proyecto. Si así lo determinan el resto de los Concejales en este Recinto, se va a aprobar una Ordenanza para, una vez más -como lo hicimos en la Sesión anterior y, también, como dijimos en este mes de abril-, nuevamente reconocer a nuestros Veteranos, en este caso a aquellos veteranos que son de nuestra ciudad, de nuestra comunidad, y que han sabido en su momento... porque los que están aquí con nosotros hoy son los que tuvieron la dicha de volver, pero quienes están aquí hoy sentados con nosotros en este momento, seguramente, son o fueron compañeros de muchos otros tantos que no volvieron.

Me parece que es también un reconocimiento y un homenaje a aquellos héroes, a los que están aquí presentes y a los que no, mantener viva la memoria, el recuerdo de lo que fue la Gesta de Malvinas. Pero, por sobre todo, a aquellos héroes que dieron la vida o que pusieron en peligro su vida para defender una causa que, al margen de las discusiones del contexto en el cual se llevó adelante, en un contexto de dictadura, en un contexto donde el país atravesaba momentos difíciles, todo eso no quita el heroísmo y la valentía de nuestros queridos excombatientes o veteranos de Malvinas. Entonces, me parece que lo que está haciendo el

Concejo Deliberante hoy, dándoles esta posibilidad y facultad al Gobierno Municipal, es una simple caricia de reconocimiento a todo lo que han dado nuestros queridos Veteranos de Malvinas.

Este proyecto –lo decía mi compañera de bancada, la Concejal Cazot- fue presentado en el año 2022, tuvo todo un año de tratamiento en el 2023, de discusiones, de trabajo en Comisiones, de pedidos, de opiniones, y durante este año también se volvió a trabajar con mucha insistencia. Creo que en la Comisión de Legislación lo tratamos dos veces, se trató en la Comisión de Labor Parlamentaria. Todo tipo de modificación, todo tipo de sugerencia fue escuchada, y hubo el tiempo necesario para poder hacerlas. Por eso, me parece que es el momento de aprobar la Ordenanza; creo que todas las discusiones fueron saldadas.

Hubo, en su momento, un despacho por parte del Gobierno Ejecutivo de la Gestión anterior y, en virtud de ese despacho y ese debate que se dio en la Comisión interna, la Ordenanza fue modificada en dos de sus artículos, en el 1° y se agregó un nuevo artículo, que es el 4° -si no, me corrige la Concejal Cazot-. Todas las cuestiones legales, administrativas y jurídicas fueron saldadas y el Departamento Ejecutivo se encuentra en condiciones de otorgar este subsidio. Así que, sin más, pido el acompañamiento del resto de los Bloques, no en honor al trabajo que se llevó adelante por parte de este Cuerpo para que se apruebe este proyecto que se hizo, sino sobre todo en honor a nuestros queridos Veteranos de Malvinas.

Nada más.

Sra. AMESPIL.- Pido la palabra.

Como un poco explicaba el Concejal Aguilera, en ese entendimiento y las modificaciones que se llevaron adelante fue que nosotros no solo acompañamos el pase a Sesión, sino que las modificaciones eran las que entendíamos tenían que llevarse adelante.

También, un poco quizás en respuesta a lo solicitado inicialmente por el Bloque Ahora Olavarría, toda documentación que sea necesaria para acreditar tanto el carácter del veterano como de quienes recibieran este beneficio está dentro de las facultades que el Ejecutivo va a llevar adelante para poder otorgarlo, con lo cual entendemos que cualquier duda que pudiera surgir en cuanto a la documentación va a ser debidamente saldada porque son los términos para otorgar los subsidios.

Reconozco, de alguna forma, la generosidad del Bloque autor de poder llegar a un entendimiento y haber llevado adelante las modificaciones que hacen que no solo hayamos podido acompañar el pase a Sesión, sino que -por supuesto- adelantamos el voto positivo, acompañando el proyecto de Ordenanza. De más está decir que siempre acompañamos el espíritu, pero entendíamos que había que hacerle algunos cambios para poder estar todos tranquilos en que realmente se estaba llevando adelante no solo una herramienta para las familias, tan importante, sino que, además, el Municipio no iba a tener ningún tipo de inconveniente al otorgarlos.

Nuestro agradecimiento siempre a los Veteranos por la paciencia. A veces estas cosas se demoran, pero lo bueno es que en este caso tiene un final feliz, un final beneficioso, así que a veces esas demoras no tienen un sabor tan amargo.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Santellán).- Quiero tomarme la atribución de pedirles permiso para dar mi escueta opinión sobre el tema, si me autorizan.

- **Asentimiento.**

En principio, felicitar el trabajo. Después, solo quiero decir algo en función de por qué tratamos estos temas, que veo que es un punto que no se toca en profundidad y quiero que quede sentado.

La Argentina tiene parte de su territorio ocupado por una fuerza enemiga de nuestro país. Ese litigio territorial que ataca y somete nuestra soberanía no está saldado, y nuestros queridos Veteranos siguen siendo parte de esa discusión que deberemos resolver con todos los mecanismos de la política internacional, pero también sin olvidarnos que somos un territorio ocupado, somos un territorio que no tiene resuelto su conflicto y que cada una de las cuestiones que recuerdan o ponen en valor ese llamado a la conciencia y a la memoria de nuestra soberanía son también reivindicación no solo de los que dieron su vida sino de los que volvieron y a los que, por suerte, en este Concejo tenemos consenso absoluto de acompañar, estar con ellos y cada vez que los vemos recordar que nuestra soberanía todos los días está siendo ofendida por un enemigo que es el Reino Unido, que es Inglaterra, que es la OTAN, en este caso.

Quería dejar constancia, humildemente, en la Versión Taquigráfica, por si alguna vez se lee en la historia, que este Concejo Deliberante cada vez que se traten estos temas va a recordar que estamos siendo invadidos por un ejército enemigo.

Si ningún otro Concejal va a hacer uso de la palabra, primero vamos a votar la moción de abstención del Bloque Ahora Olavarría...

(Varios Concejales hablan sin micrófono).

Sr. SECRETARIO (Ferro).- El Bloque Ahora Olavarría había hecho dos mociones: una de pase a Comisión y la segunda de abstención.

En consideración la moción de abstención planteada por el Bloque Ahora Olavarría, sírvanse votar.

- **Resulta rechazada por mayoría de 16 votos por la negativa (Bloques: Unión por la Patria, Juntos Y U.C.R.), contra 4 votos afirmativos (Bloque Ahora Olavarría).**-

Sr. PRESIDENTE (Santellán).- Pasamos a la votación del proyecto.

Sr. SECRETARIO (Ferro).- En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 474/22 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por mayoría de 16 votos afirmativos (Bloques: Unión por la Patria, Juntos Y U.C.R.), contra 4 votos por la negativa (Bloque Ahora Olavarría).**-
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por la misma mayoría, los artículos 1° al 6°.**
- **Los artículos 7° y 8° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 5336/24.

Corresponde al Expte: 474/22 H.C.D.

Olavarría, 25 de ABRIL de 2024.-

ORDENANZA N°: 5 3 3 6 / 2 4

ARTÍCULO 1°: Institúyase a partir de la sanción de la presente Ordenanza un “Subsidio Honorífico”, por el fallecimiento de un Veterano de Malvinas residente en el Partido de Olavarría. La residencia no podrá ser menor de 5 años.-

ARTÍCULO 2°: El Subsidio Honorífico consistirá en el pago de la suma de dos haberes mínimos durante el plazo de seis meses, posterior al fallecimiento del Veterano de Malvinas o hasta que sus beneficiarios comiencen a cobrar la pensión correspondiente.-

ARTÍCULO 3°: A los fines de lo dispuesto en el artículo 1°, se considera beneficiarios:

- Cónyuge.
- Conviviente, acreditando cinco años de convivencia antes de la fecha de fallecimiento.
- Conviviente con hijo reconocido por ambos, el plazo se reduce a dos años.
- Hijos a cargo.
- Hijos con discapacidad.

Los posibles beneficiarios deberán acreditar por ante el Departamento Ejecutivo Municipal dicha condición.-

ARTÍCULO 4°: El otorgamiento del subsidio deberá efectivizarse en un plazo máximo de treinta días a partir de la entrega de toda la documentación.-

ARTÍCULO 5°: La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será determinada por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 6: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos, administrativos y contables suficientes y necesarios en relación con el otorgamiento del Subsidio Honorífico que se aprueba por la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 7°: La presente Ordenanza es refrendada por el señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 8°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

Sr. AGUILERA.- Pido la palabra.
Solicitamos un cuarto intermedio, Sr. Presidente.
Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Santellán).- Muy bien, pasamos a un cuarto intermedio para invitar a los excombatientes héroes de Malvinas.

- **Asentimiento.**
- **Así se hace.**
- **Es la hora 9 y 37.-**

REANUDACIÓN CUARTO INTERMEDIO

- A la hora 9 y 57, dice el...

Sr. PRESIDENTE (Santellán).- Reanudamos la Sesión.

Continuamos con el tratamiento de los Expedientes del Orden del Día.

Tenemos 9 Expedientes, de acuerdo a lo pautado en Labor Parlamentaria, para tratamiento en conjunto. Se trata de los:

EXPTE. 1998/20 D.E. RECARATULADO 150/21 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PROYECTO DE ORDENANZA. CONVALIDACIÓN. ADENDA DEL BOLETO DE COMPRAVENTA SUSCRITO CON LA FIRMA UNIPERSONAL GRAMUNDO PABLO RODOLFO S/ ADQUISICIÓN DE PREDIO EN AGRUPAMIENTO INDUSTRIAL.-

EXPTE. 2300/23 D.E. RECARATULADO 284/23 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA. ADJUDICACIÓN A LA FIRMA LARROSA M. EDUARDO (REPARACIÓN INTEGRAL DEL TECHO DEL TEATRO MUNICIPAL).-

EXPTE. 2484/23 D.E. RECARATULADO 333/23 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PROYECTO DE ORDENANZA. RECONOCIMIENTO DE DEUDA A FAVOR DE LA FIRMA SEM OLAVARRÍA.-

EXPTE. 2716/23 D.E. RECARATULADO 336/23 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA. ACEPTACIÓN DE DONACIÓN REALIZADA POR LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE FORTALECIMIENTO DE SALUD COMUNITARIA DE LA PCIA. DE BS. AS..-

EXPTE. 3167/23 D.E. RECARATULADO 428/23 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA. ADJUDICACIÓN A LA FIRMA OSCAR A. RODRÍGUEZ (EXPLOTACIÓN DEL COMPLEJO TURÍSTICO RECREATIVO DE COLONIA SAN MIGUEL).-

EXPTE. 2953/23 D.E. RECARATULADO 441/23 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA. ADJUDICACIÓN A LA FIRMA ÁLVAREZ ESTEFANÍA NICOLE, PARA LA COMPRA DE CARNE BOVINA, DE CERDO Y POLLO.-

EXPTE. 3337/23 D.E. RECARATULADO 442/23 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA. CONVALIDACIÓN DE CONVENIO URBANÍSTICO SUSCRITO CON LA FIRMA OLAVARRÍA FERNANBÚ S.A. Y LOS SRES. BUGOSEN FERNANDO Y MENÓN ARRONDO NAHUEL.-

EXPTE. 3541/23 D.E. RECARATULADO 443/23 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PROYECTO DE ORDENANZA. RECONOCIMIENTO DE DEUDA A FAVOR DE LA EMPRESA MONITOREO DIGITAL S.A. (ALARMAS WILT).-

EXPTE. 827/23 D.E. RECARATULADO 052/24 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PROYECTO DE ORDENANZA. CONDONACIÓN DE DEUDA A LA ASOCIACIÓN CIVIL “GRUPO ILUSIONES”.-

Sr. PRESIDENTE (Santellán).- Si ningún Concejal va a hacer uso de la palabra, pasamos a votación.

Sr. SECRETARIO (Ferro).- En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 150/21 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° y 2°.**
- **Los artículos 3° y 4° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 5337/24.

Corresponde al Expte: 1998/20 D.E.
recaratulado 150/21 H.C.D.

Olavarría, 25 de ABRIL de 2024.-

ORDENANZA N°: 5337/24

ARTÍCULO 1°: Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal en uso de las facultades otorgadas por los artículos 107), 108, incisos 11) y 14) de la Ley Orgánica Municipal, en relación a la Adenda del Boleto de Compraventa suscripto con la firma unipersonal GRAMUNDO PABLO RODOLFO, CUIT N° 23-16768428-9, con fecha 21 de noviembre de 2023, en el marco de las actuaciones administrativas identificadas como Expediente N° 150/21 HCD, caratuladas “DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL S/PROYECTO DE ORDENANZA ADQUISICIÓN DE PREDIO EN AGRUPAMIENTO INDUSTRIAL GRAMUNDO PABLO RODOLFO”, cuyo objeto fuera la modificación de la cláusula primera del Boleto de Compraventa suscripto con fecha 16 de abril de 2021.-

ARTÍCULO 2°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos, administrativos y contables suficientes y necesarios a los efectos de dar cumplimiento con las obligaciones asumidas en el Boleto de Compraventa y en la Adenda que por disposición del artículo 1°) de la presente Ordenanza se convalida, así como aquellos que tenga por finalidad instrumentar la escrituración a favor del adquirente del inmueble descripto supra.-

ARTÍCULO 3°: La presente Ordenanza es refrendada por el señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 284/23 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° y 2°.**
- **Los artículos 3° y 4° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 5338/24.

Corresponde al Expte: 2300/23 D.E.
recaratulado 284/23 H.C.D.

Olavarría, 25 de ABRIL de 2024.-

ORDENANZA N°: 5 3 3 8 / 2 4

ARTÍCULO 1°: Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal en uso de las facultades otorgadas por los artículos 107), 108 inciso 11) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en relación a las actuaciones administrativas identificadas en el Expediente N° 1020/23, caratuladas “REPARACIÓN DE TECHOS Y CANALETAS EN TEATRO MUNICIPAL”, en el marco de las cuales resultara adjudicataria la firma LARROSA MARTÍN EDUARDO como único oferente, conforme lo dispuesto por el artículo 155) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 2°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos, administrativos y contables suficientes y necesarios en relación con la adjudicación y contratación que se aprueba por la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3°: La presente Ordenanza es refrendada por el señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 333/23 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 5339/24.

Corresponde al Expte: 2484/23 D.E.
recaratulado 333/23 H.C.D.

Olavarría, 25 de ABRIL de 2024.-

ORDENANZA N°: 5339/24

ARTÍCULO 1°: Esta Ordenanza normatiza sobre el reconocimiento de deuda devengada a favor de la empresa SEM OLAVARRIA S.R.L., correspondiente al servicio de asistencia de emergencias médicas durante los periodos 01, 03 y 04 del año 2022, en la ciudad de Olavarría, Expediente N° 2484/23, por haberse omitido su contabilización en el ítem correspondiente a “Ejercicio Anterior”, según lo dispuesto por el artículo 140) y 141) del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 2°: El reconocimiento de la deuda a la empresa SEM OLAVARRIA S.R.L. que se efectúa por el artículo 1°) de la presente Ordenanza, importa la suma de CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$ 53.496,00) correspondiente a la Factura B-000500149869 (\$ 53.496,00) de fecha 16 de junio de 2022, imputándose a Cuentas a Pagar, Ejercicios Anteriores.-

ARTÍCULO 3°: A los fines del cumplimiento de las disposiciones del artículo 140) del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, declárase acreditados los recaudos exigidos por dicha norma, a cuyo efecto se confiere expresa autorización para convalidar y registrar la deuda, según las pautas de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 4°: El gasto que demande el pago establecido se registrará con débito a la cuenta “Resultado de Ejercicios”, disponiéndose el pago con cargo a la partida “Deuda Flotante” del Presupuesto General de Gastos vigente, cumplimentándose el artículo 141) del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por el señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 336/23 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° y 2°.**
- **Los artículos 3° y 4° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 5340/24.

Corresponde al Expte: 2716/23 D.E.
recaratulado 336/23 H.C.D.

Olavarría, 25 de ABRIL de 2024.-

ORDENANZA N°: 5340/24

ARTÍCULO 1°: Acéptase la donación realizada por la Dirección Provincial de Fortalecimiento del Sistema de Salud en conjunto con la Dirección de Salud Bucal dependiente de la Dirección Provincial de Salud Comunitaria a favor de la Municipalidad de Olavarría, en los términos del artículo 57°) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, de un sillón odontológico destinado al Hospital Municipal de Espigas.-

ARTÍCULO 2°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos, suficientes y necesarios para el cumplimiento de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3°: La presente Ordenanza es refrendada por el señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 428/23 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° y 2°.**
- **Los artículos 3° y 4° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 5341/24.

Corresponde al Expte: 3167/23 D.E.
recaratulado 428/23 H.C.D.

Olavarría, 25 de ABRIL de 2024.-

ORDENANZA N°: 5341/24

ARTÍCULO 1°: Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal en uso de las facultades otorgadas por los artículos 107), 108 inciso 11) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en relación a las actuaciones administrativas identificadas con el N° 987/23, caratuladas “EXPLOTACIÓN DEL COMPLEJO TURÍSTICO RECREATIVO COLONIA SAN MIGUEL”, en el marco de las cuales resultara adjudicataria la firma OSCAR ALFREDO RODRÍGUEZ como concesionario, conforme lo dispuesto por el artículo 155) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 2°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos, administrativos y contables suficientes y necesarios en relación con la adjudicación y contratación que se aprueba por la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3°: La presente Ordenanza es refrendada por el señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 441/23 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° y 2°.**
- **Los artículos 3° y 4° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 5342/24.

Corresponde al Expte: 2953/23 D.E.
recaratulado 441/23 H.C.D.

Olavarría, 25 de ABRIL de 2024.-

ORDENANZA N°: 5 3 4 2 / 2 4

ARTÍCULO 1°: Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal en uso de las facultades otorgadas por los artículos 107) y 108 inciso 11) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en relación a las actuaciones administrativas identificadas con el Expediente N° 2953/23, caratuladas “OFICINA DE COMPRAS S/LICITACION PRIVADA - CARNE BOVINA, DE CERDO Y POLLO PARA CUBRIR EL CONSUMO DE UN MES Y MEDIO APROX. (SEPT/OCTU) Y/O HASTA AGOTAR STOCK”, Licitación Privada N° 65/23, en el marco de las cuales resultara adjudicataria de los ítems N° 1 a 10 la firma ALVAREZ ESTEFANIA NICOLE conforme lo dispuesto por el artículo 155) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 2°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos, administrativos y contables suficientes y necesarios en relación con la adjudicación contratación que se aprueba por la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3°: La presente Ordenanza es refrendada por el señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 442/23 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° y 2°.**
- **Los artículos 3° y 4° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 5343/24.

Corresponde al Expte: 3337/23 D.E.
recaratulado 442/23 H.C.D.

Olavarría, 25 de ABRIL de 2024.-

ORDENANZA N°: 5 3 4 3 / 2 4

ARTÍCULO 1°: Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal en uso de las facultades otorgadas por los artículos 107), 108 inciso 14) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en relación al Convenio Urbanístico suscripto con OLAVARRÍA FERNANBÚ S.A., Fernando A. BUGOSEN y Nahuel MENÓN ARRONDO para la ejecución de dos Proyectos de Mensura y División ubicados en las parcelas 2a de la Chacra 399 y 4b de la Chacra 601 de la ciudad de Olavarría.-

ARTÍCULO 2°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos, administrativos y contables suficientes y necesarios a los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas en el Convenio Urbanístico que se convalida por la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3°: La presente Ordenanza es refrendada por el señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 443/23 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 5344/24.

Corresponde al Expte: 3541/23 D.E.
recaratulado 443/23 H.C.D.

Olavarría, 25 de ABRIL de 2024.-

ORDENANZA N°: 5344/24

ARTÍCULO 1°: Esta Ordenanza normatiza sobre el reconocimiento de deuda devengada a favor de la empresa MONITOREO DIGITAL S.A. (ALARMAS WILT), correspondiente al servicio de monitoreo en la Casa del Bicentenario en los meses de febrero, marzo y abril de 2022 y Oficina de Control Urbano en el mes de marzo de 2022, por haberse omitido su contabilización en el ítem correspondiente a “Ejercicio Anterior”, según lo dispuesto por el artículo 140) y 141) Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 2°: El reconocimiento de la deuda a la firma MONITOREO DIGITAL S.A. (ALARMAS WILT), que se efectúa por el artículo 1°) de la presente Ordenanza importa la suma de DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 10.680,00) correspondiente a las siguientes facturas: 1) factura N° B0005-00053955 por la suma de DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS (\$ 2.670,00) de fecha 4 de marzo de 2022 correspondiente a la Orden de Compra N° 1078; 2) factura N° B0005-00054819 por la suma de DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS (\$ 2.670,00) de fecha 1° de abril de 2022 correspondiente a Orden de Compra N° 1078; 3) factura N° B0005-00055686 por la suma de DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS (\$ 2.670,00) de fecha 4 de mayo de 2022 correspondiente a la orden de compra N° 1078; 4) factura N° B0005-00054813 por la suma de DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS (\$ 2.670,00) de fecha 1° de abril de 2022 correspondiente a la Orden de Compra N° 9699; imputándose a Cuentas a Pagar Ejercicios Anteriores.-

ARTÍCULO 3°: A los fines del cumplimiento de las disposiciones del artículo 140) del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, declárase acreditados los recaudos exigidos por dicha norma, a cuyo efecto se confiere expresa autorización para convalidar y registrar la deuda, según las pautas de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 4°: El gasto que demande el pago establecido se registrará con débito a la cuenta “Resultado de Ejercicios” disponiéndose el pago con cargo a la partida “Deuda Flotante” del Presupuesto General de Gastos vigente, cumplimentándose el artículo 141) del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por el señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 052/24 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 3°.**
- **Los artículos 4° y 5° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 5345/24.

Corresponde al Expte: 827/23 D.E.
recaratulado 052/24 H.C.D.

Olavarría, 25 de ABRIL de 2024.-

ORDENANZA N°: 5 3 4 5 / 2 4

ARTÍCULO 1°: Condónase la deuda generada por el ejercicio 2022, en relación al impuesto, a los automotores, del vehículo con dominio KDZ 728, rodado N° 54472, a nombre de la Asociación Civil, Grupo Ilusiones.-

ARTÍCULO 2°: La condonación dispuesta en el artículo 1° de la presente Ordenanza cuenta con causa fundada en lo previsto en el artículo 140° del Reglamento de Contabilidad del Honorable Tribunal de Cuentas.-

ARTÍCULO 3°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las operaciones y registraciones contables que importen la ejecución de la condonación otorgada, quedando facultados a los demás hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios para el cumplimiento de lo normado.-

ARTÍCULO 4°: La presente Ordenanza es refrendada por el señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

DONACIONES

Sr. PRESIDENTE (Santellán).- Continuamos con el tratamiento en conjunto de donaciones, son siete expedientes:

EXPTE. 3111/15 D.E. RECARATULADO 398/23 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN DE INMUEBLE A FAVOR DE LA SRA. DAIANA A. SÁNCHEZ Y DEL SR. MIGUEL BLADIMIR DE LEÓN NOVA, UBICADO EN CALLE SERVET N° 1174 DE CNIA. SAN MIGUEL.-

EXPTE. 4744/15 D.E. RECARATULADO 455/23 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN DE INMUEBLE A FAVOR DEL SR. EMANUEL AMADO, UBICADO EN CALLE BELGRANO 1668 DE LOMA NEGRA.-

EXPTE. 1992/16 D.E. RECARATULADO 460/23 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PROYECTO DE ORDENANZA. DONACIÓN DE INMUEBLE A/F DE LA SRA. MARÍA N. PRENDEL Y DEL SR. ÁNGEL N. NASELLO, UBICADO EN CALLE JUAN DOMINGO PERÓN N° 1670 DE LOMA NEGRA.-

EXPTE. 1995/16 D.E. RECARATULADO 461/23 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN DE INMUEBLE A/F DE LA SRA. PATRICIA S. DA SILVA Y DEL SR. MARCOS S. SCHMIT, UBICADO EN CALLE RIVADAVIA N° 1516 DE LOMA NEGRA.-

EXPTE. 2019/16 D.E. RECARATULADO 462/23 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PROYECTO DE ORDENANZA. DONACIÓN DE INMUEBLE A FAVOR DEL SEÑOR MARTÍN J. ORFANELLI, UBICADO EN CALLE SAN MARTÍN N° 1623 DE LOMA NEGRA.-

EXPTE. 3528/16 D.E. RECARATULADO 463/23 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PROYECTO DE ORDENANZA. DONACIÓN DE INMUEBLE A FAVOR DE LA SRA. LETICIA OLMEDO SHANNON, UBICADO EN CALLE 11 N° 2618.-

EXPTE. 5738/16 D.E. RECARATULADO 464/23 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PROYECTO DE ORDENANZA. DONACIÓN DE INMUEBLE A FAVOR DE LA SEÑORA MAIRA G. MERLO, UBICADO EN CALLE COLLINET N° 5028.-

Sr. PRESIDENTE (Santellán).- Si ningún Concejal va a hacer uso de la palabra, pasamos a votación.

Sr. SECRETARIO (Ferro).- En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 398/23 H.C.D., sírvanse votar.

- Resulta aprobada por unanimidad.

- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 5346/24.

Corresponde al Expte: 3111/15 D.E.
recaratulado 398/23 H.C.D.

Olavarría, 25 de ABRIL de 2024.-

ORDENANZA N°: 5 3 4 6 / 2 4

ARTÍCULO 1°: Confiérase en donación en los términos del artículo 56) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a favor de la señora Daiana Ayelén SANCHEZ, DNI N° 38.531.717 y del señor Miguel Bladimir DE LEON NOVA, DNI N° 94.963.678, de un inmueble ubicado en calle Servet N° 1174, de la localidad de Colonia San Miguel, Partido de Olavarría, designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección L, Chacra 1055, Fracción I, Parcela 2e, con una superficie de 578.55 m², Matrícula 38818, Partida 51133, propiedad de la Municipalidad de Olavarría.-

ARTÍCULO 2°: La Parcela que se dona queda afectada por la construcción existente no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, atento que la presente se realiza dado el carácter social que ostenta la misma.-

ARTÍCULO 3°: Para el caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

ARTÍCULO 4°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto normado, así como los necesarios para la formalización dominial a favor de la señora Daiana Ayelén SANCHEZ y del señor Miguel Bladimir DE LEON NOVA, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por el señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 455/23 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 5347/24.

Corresponde al Expte: 4744/15 D.E.
recaratulado 455/23 H.C.D.

Olavarría, 25 de ABRIL de 2024.-

ORDENANZA N°: 5 3 4 7 / 2 4

ARTÍCULO 1°: Confiérese en donación en los términos del artículo 56) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a favor del señor Emanuel AMADO, DNI N° 26.557.375, de un inmueble ubicado en calle Belgrano N° 1668, de la localidad de Loma Negra, Partido de Olavarría, designado catastralmente como: Circunscripción VIII, Sección C, Manzana 37, Parcela 7, con una superficie de 378,30 m², Matrícula 61649, Partida 76505, propiedad de la Municipalidad de Olavarría.-

ARTÍCULO 2°: La Parcela que se dona queda afectada por la construcción existente, no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, atento que la presente se realiza dado el carácter social que ostenta la misma.-

ARTÍCULO 3°: Para el caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

ARTÍCULO 4°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto normado, así como los necesarios para la formalización dominial a favor del señor Emanuel AMADO, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por el señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 460/23 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 5348/24.

Corresponde al Expte: 1992/16 D.E.
recaratulado 460/23 H.C.D.

Olavarría, 25 de ABRIL de 2024.-

ORDENANZA N°: 5348/24

ARTÍCULO 1°: Confiérese en donación en los términos del artículo 56) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a favor de la señora María Noelia PRENDEL, DNI N° 32.564.395 y del señor Ángel Nicolás NASELLO, DNI N° 33.196.746, de un inmueble ubicado en calle Juan Domingo Perón N° 1670, de la localidad de Loma Negra, Partido de Olavarría, designado catastralmente como: Circunscripción VIII, Sección C, Manzana 56, Parcela 8, con una superficie de 378,30 m², Matrícula 61600, Partida 76615, propiedad de la Municipalidad de Olavarría.-

ARTÍCULO 2°: La Parcela que se dona queda afectada por la construcción existente no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, atento que la presente se realiza dado el carácter social que ostenta la misma.-

ARTÍCULO 3°: Para el caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

ARTÍCULO 4°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto normado, así como los necesarios para la formalización dominial a favor de la señora María Noelia PRENDEL y del señor Ángel Nicolás NASELLO, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por el señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 461/23 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 5349/24.

Corresponde al Expte: 1995/16 D.E.
recaratulado 461/23 H.C.D.

Olavarría, 25 de ABRIL de 2024.-

ORDENANZA N°: 5349/24

ARTÍCULO 1°: Confiérese en donación en los términos del artículo 56) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a favor de la señora Patricia Soledad DA SILVA, DNI N° 29.045.042

y del señor Marcos Saúl SCHMIT, DNI N° 24.351.966, de un inmueble ubicado en calle Rivadavia N° 1516, de la localidad de Loma Negra, Partido de Olavarría, designado catastralmente como: Circunscripción VIII, Sección C, Manzana 42, Parcela 2, con una superficie de 390,00 m², Matrícula 61.498, Partida 76522, propiedad de la Municipalidad de Olavarría.-

ARTÍCULO 2°: La Parcela que se dona queda afectada por la construcción existente no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, atento que la presente se realiza dado el carácter social que ostenta la misma.-

ARTÍCULO 3°: Para el caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

ARTÍCULO 4°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto normado, así como los necesarios para la formalización dominial a favor de la señora Patricia Soledad DA SILVA y del señor Marcos Saúl SCHMIT, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por el señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 462/23 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 5350/24.

Corresponde al Expte: 2019/16 D.E.
recaratulado 462/23 H.C.D.

Olavarría, 25 de ABRIL de 2024.-

ORDENANZA N°: 5350/24

ARTÍCULO 1°: Confírase en donación en los términos del artículo 56) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a favor del señor Martín José ORFANELLI, DNI N° 31.074.936, de un inmueble ubicado en calle San Martín N° 1623, de la localidad de Loma Negra, Partido de Olavarría, designado catastralmente como: Circunscripción VIII, Sección C, Manzana 56, Parcela 20, con una superficie de 378,30 m², Matrícula 61612, Partida 76627, propiedad de la Municipalidad de Olavarría.-

ARTÍCULO 2°: La Parcela que se dona queda afectada por la construcción existente no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, atento que la presente se realiza dado el carácter social que ostenta la misma.-

ARTÍCULO 3°: Para el caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

ARTÍCULO 4°: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto normado, así como los necesarios para la formalización dominial a favor del señor Martín José ORFANELLI, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por el señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 463/23 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 5351/24.

Corresponde al Expte: 3528/16 D.E.
recaratulado 463/23 H.C.D.

Olavarría, 25 de ABRIL de 2024.-

ORDENANZA N°: 5 3 5 1 / 2 4

ARTÍCULO 1°: Confiérese en donación en los términos del artículo 56) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a favor de la señora Leticia OLMEDO SHANNON, DNI N° 92.870.381, de un inmueble ubicado en calle 11 bis N° 2618, de la ciudad de Olavarría, designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 397, Manzana 397ag, Parcela 17, con una superficie de 303,00 m², Matrícula 61559, Partida 74812, propiedad de la Municipalidad de Olavarría.-

ARTÍCULO 2°: La Parcela que se dona queda afectada por la construcción existente no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, atento que la presente se realiza dado el carácter social que ostenta la misma.-

ARTÍCULO 3°: Para el caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

ARTÍCULO 4°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto normado, así como los necesarios para la formalización dominial a favor de la señora Leticia OLMEDO SHANNON, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por el señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 464/23 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 5352/24.

Corresponde al Expte: 5738/16 D.E.
recaratulado 464/23 H.C.D.

Olavarría, 25 de ABRIL de 2024.-

ORDENANZA N°: 5 3 5 2 / 2 4

ARTÍCULO 1°: Confiérese en donación en los términos del artículo 56) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a favor de la señora Maira Gisella MERLOS, DNI N° 39.979.461, de un inmueble ubicado en calle Collinet N° 5028, de la ciudad de Olavarría, designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección F, Chacra 569, Manzana 14, Parcela 1b, con una superficie de 97,48 m², Matrícula 16929, Partida 80269, propiedad de la Municipalidad de Olavarría.-

ARTÍCULO 2°: La Parcela que se dona queda afectada por la construcción existente no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, atento que la presente se realiza dado el carácter social que ostenta la misma.-

ARTÍCULO 3°: Para el caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

ARTÍCULO 4°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto normado, así como los necesarios para la formalización dominial a favor de la señora Maira Gisella MERLOS, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por el señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

EXPEDIENTES A TRATAR

Sr. PRESIDENTE (Santellán).- Continuamos con los expedientes a tratar.

Corresponde tratamiento del:

**EXPTE. 109/24 H.C.D. BLOQUE JUNTOS. PROYECTO DE RESOLUCIÓN
DECLARANDO DE INTERÉS LEGISLATIVO EL 60° ANIVERSARIO
DE LA CREACIÓN DEL NIVEL SECUNDARIO DEL
INSTITUTO PRIVADO “JOSÉ MANUEL
ESTRADA”.-**

Sr. COSCIA.- Pido la palabra.

Estamos presentando este proyecto reconociendo a una institución educativa ubicada en el corazón del barrio San Vicente, como es el Instituto Privado José Manuel Estrada, que el 10 de marzo pasado celebró su 60° Aniversario del inicio en Formación Secundaria.

Si nos retrotraemos a la historia del barrio San Vicente, allí hubo un gran impulsor, entre 1950 y 1960, que fue el Presbítero Bartolomé Peri, el Párroco de la Iglesia San Vicente de Paul, quien además de dar los servicios religiosos y espirituales a la barriada estaba muy preocupado por la educación. A partir de allí, desde su casa parroquial, junto a vecinos comenzaron a promover la Educación Primaria, se le anexó el Nivel Inicial y, tal fue la conformidad de los padres de los alumnos del Nivel Primario, que querían una continuidad en Educación Secundaria. Así, se pusieron a trabajar el sacerdote, un grupo de docentes y vecinos destacados de la Ciudad de Olavarría, entre los que podemos nombrar a Neil Vázquez de Ippolito, a Lía Mieri, nombres como María del Carmen Lucini, Teresa Bodini, como también el Ingeniero Capitanich, sumado al trabajo de los vecinos, de los padres, de las familias, comenzaron a trabajar en concretar ese servicio educativo del Nivel Secundario donde el egresado obtenía el Título de Perito Mercantil.

El día 1° de junio del año 1961 se coloca la piedra fundamental del inicio de ese gran complejo educativo y el 10 de marzo del año 1964, en la esquina de las calles Buchardo y 58, hoy Buchardo y Moreno, abrió sus puertas el Instituto Privado “José Manuel Estrada”, Nivel Secundario. Y un día como el de hoy, hace 60 años, comenzaba su labor con la inauguración, con la presencia, en esos momentos, del Intendente de turno, Dr. Carlos Víctor Portarrieu; como es una institución que depende del Obispado, obviamente, la presencia del Obispo Diocesano de la Ciudad de Azul, Monseñor Marengo, en ese tiempo. Su primera directora fue la Dra. Hilda Laborde.

Hoy, esta institución secundaria del Barrio San Vicente tiene una matrícula de 310 alumnos. El actual equipo directivo está conformado por los docentes Ana Clara Bernier, Laura Iturralde y Martín Saavedra. Cursan de primero a sexto año, con dos divisiones en cada año. A partir del cuarto año van camino a dos orientaciones, en Ciencias Sociales y en Economía y Administración, acompañando el último año con proyectos que vivencian la orientación elegida.

Esta institución es religiosa, por lo tanto, la Formación Religiosa va acompañando el trayecto desde el Nivel Inicial, Nivel Primario y Nivel Secundario, teniendo una gran presencia en la comunidad barrial y en la ciudad.

Hoy, el Instituto Privado “José Manuel Estrada”, con 60 años de Educación Secundaria y aún más de Educación Primaria e Inicial, junto a la Iglesia San Vicente de Paul, frente a la Plaza Belgrano, a metros la Escuela Primaria N° 51 y muy cerquita la Sociedad de Fomento “Coronel Olavarría”, conforman un verdadero centro cívico que destaca a la barriada de San Vicente, distinguiéndola en nuestra ciudad.

Así que felices 60 años al Instituto Privado José Manuel Estrada en su Formación Secundaria. Desde nuestro Bloque estamos proponiendo este proyecto de Resolución que ponemos a consideración (leyendo): “Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante de Olavarría declara de Interés Legislativo Municipal el 60° Aniversario de la creación de la Formación Secundaria del Instituto Privado “José Manuel Estrada”. Artículo 2°.- Envíese copia de la presente al Instituto Privado “José Manuel Estrada”, al Obispado de la Diócesis de Azul y en ello a toda la Comunidad Educativa”.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Santellán).- Si ningún otro Concejal va a hacer uso de la palabra, pasamos a votación.

Sr. SECRETARIO (Ferro).- En consideración integral el proyecto de Resolución en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 109/24 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobado por unanimidad.**

ES LA RESOLUCIÓN N° 008/24.

Corresponde al Expte: 109/24 H.C.D.

Olavarría, 25 de ABRIL de 2024.-

RESOLUCIÓN N°: 008 / 24

ARTÍCULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Olavarría declara de Interés Legislativo Municipal, el 60° Aniversario de la creación de la Formación Secundaria del Instituto Privado “José Manuel Estrada”.-

ARTÍCULO 2°: Envíese copia de la presente al Instituto José Manuel Estrada, al Obispado de la Diócesis de Azul y en ello a toda la Comunidad Educativa.-

ARTÍCULO 3°: La presente Resolución es refrendada por el señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Resoluciones; cúmplase y oportunamente archívese.-

Sr. PRESIDENTE (Santellán).- Continuamos con el tratamiento del:
**EXPTE. 110/24 H.C.D. BLOQUE U.C.R. PEDIDO DE INFORMES
REFERENTE A CAMINOS RURALES EN EL PARTIDO
DE OLAVARRÍA (LICITACIÓN PÚBLICA 1/24).**-

Sr. GONZÁLEZ, Francisco.- Pido la palabra.

Esta presentación de Pedido de Informes tiene que ver con algunos datos llamativos que encontramos al publicarse la adjudicación de las licitaciones para el mantenimiento de caminos rurales, una amplia cobertura que se tiene que hacer en el Partido de Olavarría, al contar con tantos kilómetros para mantener, en este caso.

Hoy me toca argumentar en el lugar de Sebastián Matrella, quien estuvo trabajando más en profundidad este Pedido de Informes que, como digo, surge a partir del conocimiento de algunos datos que llamaban la atención y que seguramente tienen alguna explicación, por eso fue presentado.

Y una preocupación en un contexto donde las lluvias, las reiteradas lluvias, han generado un deterioro marcado en el mantenimiento de los caminos, en la transitabilidad. Justamente, en el día de ayer recibí la visita de un productor preocupado.

Esto tiene más que ver con una inversión a largo plazo que debe hacer y que debe tomar una decisión el Municipio, ya que a raíz de este mantenimiento han quedado los caminos muy bajos y esto hace que queden completamente anegados ante la reiteración de lluvias. Hoy, otra vez, en Olavarría está lloviendo y esto genera que no pueda haber movimiento de la producción, no pueda haber movimiento de ganado, no pueda haber movimiento de las cosechas, no pueda haber movimiento de maquinarias, y genera demasiadas complicaciones.

En este caso puntual, tiene que ver con estos datos que voy a pasar a repasar, para que vean en qué nos basamos a la hora de hacer este Pedido de Informes, y tiene que ver con la diferencia en cuanto a la cantidad de kilómetros que tiene cada una de las zonas determinadas, que son 6, las cuales, según informó el Municipio, las va a estar haciendo en forma particular, con maquinaria existente del Municipio.

Se licitaron 5 zonas, 5 zonas con una diferencia –como decía- de kilometraje importante en algunos casos. La zona I tiene una totalidad de 251 km de caminos rurales a mantener; la zona II, 307 km; la zona III, 166 km –fijémonos la diferencia entre la II y la III, de 307 a 166 km, casi la mitad-; la zona V, 263 km en total, y la zona VI, 373 km. Creo que ahí está la mayor diferencia, entre la zona VI, que es la más grande, de 373 km, y la zona III, que son 166 km.

Para todas las zonas el Municipio destinó un presupuesto oficial de 249.600.000 pesos, exactamente el mismo presupuesto para cada una de las zonas, siendo que hay una diferencia en el kilometraje. Entonces, ahí la cuestión que primero uno puede analizar desde el sentido común -y por eso es que entendemos que seguramente tiene que haber un análisis y una explicación para esto- es que hay alguna zona que va a recibir un mejor mantenimiento que otra. Fijémonos, en base a lo que se presupuestó y a lo que luego ofertaron las empresas, que son todos valores muy similares. En la zona I, la empresa que ganó ofertó por 296 millones; en la zona II, la empresa que ganó ofertó por 295 millones; la zona III, 296 –nuevamente-; la zona V, 298 millones y la zona VI, 297 millones. Todos muy similares.

Entonces, ante la diferencia de kilómetros y misma cantidad de dinero empleado para cada una de las zonas, nos da a entender que la cantidad de dinero invertido por kilómetro en cada una de esas zonas es muy dispar. En la zona I, por ejemplo, según lo presupuestado y lo que ofertó la empresa que ganó la licitación y la cantidad de kilómetros, se estaría destinando 1.179.282 pesos por kilómetro, mientras que en la zona II se estarían destinando 295.000 pesos solamente. Es una diferencia sumamente importante. Y ni hablar si hablamos de la zona

III, que es la que menos kilómetros tiene para mantener, que se le estarían destinado 1.783.000 pesos a cada kilómetro.

Vuelvo a lo mismo, seguramente hay una explicación para esto, por lo que hicimos la presentación del Pedido de Informes. Esperamos el acompañamiento para conocer en mayor profundidad a qué se debe esto y traer un poco más claridad.

Nada más.

Sr. AGUILERA.- Pido la palabra.

En principio, cabe aclarar -por si es necesario, más allá de que todos lo sabemos y lo entendemos de esta manera- que los Pedidos de Informes que hace presentación este Cuerpo debe responderlos posteriormente el Departamento Ejecutivo. No es necesario ni obligatorio que se haga la respuesta en el recinto del Concejo Deliberante, pero ya prácticamente por costumbre, en algunos casos concretos, en algunos Pedidos de Informes, nos gusta hacer alguna especie de adelanto de lo que puede responder el Departamento Ejecutivo después de una manera mucho más profunda, pormenorizada, con mayores detalles.

Pero sí dar un adelanto o una pequeña visión previa para aclarar algunas cuestiones pertinentes, como es este caso en el que el Departamento Ejecutivo nos envía, a modo de respuesta, algunos puntos para aclarar la situación que se manifiesta, la inquietud del Bloque de la UCR. En este sentido, lo que responde el Departamento Ejecutivo es que (leyendo) el presupuesto es el mismo debido a que se presupuestan 320 horas mensuales de motoniveladora por zona -es decir que ahí se pondera no solamente la cantidad de kilómetros, sino la cantidad de horas por las cuales se lleva adelante el trabajo- y que cada zona debe evaluarse por el parámetro denominado "kilómetros ponderados". Es decir que no se observan los km netos sino la cantidad de km mantenidos, incluyendo para esto la calidad del material de calzada, su estado general, su condición hidrológica, su tránsito, entre otros elementos y factores. Esa evaluación arroja una suma pareja para todas las zonas en que se dividió el Partido.

Con respecto a otras consultas que se realizan en el Pedido de Informes, cabe aclarar que el aumento de zonas obedece a la decisión de incentivar la presentación de mayor cantidad de empresas, fomentando la mayor competencia para mejorar los precios. En efecto, este año se presentaron cuatro -contra las dos que se presentaron años anteriores-, y tres de ellas se repartieron las cinco zonas licitadas.

Por último, se aclara que las zonas adoptadas para la licitación del año 2024 son exactamente las mismas que se utilizaron durante muchos años, hasta 2016, cuando se dispuso un cambio de criterio.

Por otra parte, los contratos con las empresas a cuyo cargo estará el mantenimiento de los caminos rurales establecen que el Municipio puede requerir la intervención de los equipos en zonas diferentes a las concursadas; de esa manera se puede atender una demanda específica en el caso de que por diferentes causas así lo requiera el estado de los caminos.

En conclusión -luego, insisto, se darán las respuestas detalladas por parte del Ejecutivo-, se responde que se llevan adelante a la hora de la evaluación y del llamado a licitación otros elementos, otros factores que van más allá de la cantidad de kilómetros y la distancia de recorrido que tienen estos caminos rurales, y aquí queda expresado de esta manera.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Santellán).- Si ningún otro Concejal va a hacer uso de la palabra, pasamos a votación.

Sr. **SECRETARIO (Ferro)**.- En consideración integral el proyecto de Pedido de Informes en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 110/24 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobado por unanimidad.**

ES EL PEDIDO DE INFORMES N° 016/24.

Corresponde al Expte: 110/24 H.C.D.

Olavarría, 25 de ABRIL de 2024.-

P E D I D O D E I N F O R M E S N ° : 0 1 6 / 2 4

ARTÍCULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, tenga a bien informar sobre las siguientes cuestiones:

1. ¿Por qué a las zonas que se han determinado, si bien tienen extensiones de red vial diferentes, se les ha asignado el mismo presupuesto oficial?
2. ¿Por qué este año se decidió aumentar la cantidad de zonas para el mantenimiento de los caminos y que ventajas trae aparejado para el municipio esto?
3. ¿Cómo se calculó el presupuesto asignado para cada zona considerando las diferencias en las extensiones y tipos de caminos?
4. ¿Cuál es la razón para utilizar la misma maquinaria en zonas con extensiones y tipos de caminos diferentes?
5. Informe sobre cualquier otra cuestión que crea pertinente a fin de esclarecer la situación planteada.-

ARTÍCULO 2°: El presente Pedido de Informes es refrendado por el señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Pedidos de Informes; cúmplase y oportunamente archívese.-

Sr. **PRESIDENTE (Santellán)**.- Corresponde tratamiento del:

**EXPTE. 111/24 H.C.D. BLOQUE U.C.R. PROYECTO DE
RESOLUCIÓN SOLICITANDO AL D.E.M. MEJORAS
EN CALLES Y CORDÓN CUNETA DE LOS
BARRIOS TRABAJADORES
I Y II.-**

Sr. **GONZÁLEZ, Francisco**.- Pido la palabra.

Esto es muy sencillo. Es un pedido que surge de vecinos de los barrios mencionados ante una situación que se repite en varios barrios de la ciudad y que, al igual que lo manifestaba recién, cuando argumentaba sobre el mantenimiento de caminos rurales, se ha agravado, obviamente, con la cantidad de precipitaciones que venimos teniendo en nuestra ciudad en los últimos

meses, lo que genera mayor cantidad de baches y una necesidad de mantenimiento mayor de las calles.

Es un pedido específicamente para esto, para la presencia de maquinaria, de mantenimiento de calles; la limpieza y mantenimiento de desagües, principalmente en el acceso al barrio, donde hay algunas cunetas que están anegadas y esto evita que escurra rápidamente el agua.

La última obra que se hizo en el barrio fue la colocación de cordón cuneta, en el año 2019, y posteriormente, según lo que argumentan vecinos, no han vuelto a ver presencia de maquinaria municipal o de alguna empresa privada manteniendo las calles. Por lo cual, al ver el estado en el que se encuentran actualmente las calles, creemos necesario poner en consideración este tema y que prontamente se les pueda dar una solución a los vecinos para una normal circulación por el barrio.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Santellán).- Si ningún otro Concejal va a hacer uso de la palabra, pasamos a votación.

Sr. SECRETARIO (Ferro).- En consideración integral el proyecto de Resolución en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 111/24 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobado por unanimidad.**

ES LA RESOLUCIÓN N° 009/24.

Corresponde al Expte: 111/24 H.C.D.

Olavarría, 25 de ABRIL de 2024.-

RESOLUCIÓN N°: 009/24

ARTÍCULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Olavarría solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, arbitre los medios necesarios a fin de mejorar las calles, cordón cuneta y entoscado de los Barrios Trabajadores I y II.-

ARTÍCULO 2°: La presente Resolución es refrendada por el señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Resoluciones; cúmplase y oportunamente archívese.-

Sr. PRESIDENTE (Santellán).- Corresponde tratamiento del:

**EXPTE. 113/24 H.C.D. BLOQUE JUNTOS. PROYECTO DE COMUNICACIÓN
MANIFESTANDO APOYO AL PROYECTO DE LEY PRESENTADO
POR EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL PICHETTO, EN
RELACIÓN A LA LEY N° 26160 (RELEVAMIENTO
TERRITORIAL DE COMUNIDADES
INDÍGENAS).**-

Sra. MOSESCU.- Pido la palabra.

(Leyendo). Visto: El proyecto de ley (Exp 0922-D-2024) presentado por el Diputado Nacional Miguel Ángel Pichetto, donde busca abordar una serie de problemas relacionados con la gestión de tierras y derechos de comunidades indígenas en Argentina. Y Considerando: Que, en primer lugar, propone derogar el Decreto de Necesidad y Urgencia 805/2021, emitido durante el contexto de la pandemia de COVID-19, que prorroga hasta el 23 de noviembre de 2025 la vigencia de la Ley 26.160.; Que la Ley 26.160 fue creada en el año 2006 para establecer un régimen de emergencia en la posesión y propiedad de tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas originarias del país; Que La Ley 26.160 fue creada en 2006 para establecer un régimen de emergencia en la posesión y propiedad de tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas originarias del país; Que esta ley se originó en respuesta a la necesidad de regularizar la situación de las tierras indígenas y proteger sus derechos territoriales. Sin embargo, a lo largo de los años, esta ley ha sido prorrogada en múltiples ocasiones, sin que se haya logrado el objetivo de regularizar efectivamente la situación de las tierras indígenas; Que la prolongación indefinida de la emergencia no es justificada, ya que esta situación excepcional debería ser temporal y sujeta a principios de razonabilidad y proporcionalidad, destacándose la falta de avances en el relevamiento y regularización de tierras, generando conflictos territoriales y abusos, especialmente en lo que respecta a la otorgación de derechos sobre tierras a comunidades indígenas sin personería jurídica efectiva; Que, además, el proyecto también plantea la nulidad de los actos administrativos emitidos por el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) o sus sucesores que hayan implicado la declaración o disposición de derechos sobre tierras sin la intervención provincial correspondiente, sin consulta a todas las partes afectadas y terceros con interés legítimo o sin la debida transparencia en los procesos; Que busca regular el accionar del INAI, señalando que ha relevado comunidades indígenas que no son originarias del territorio argentino actual, ha reconocido ocupaciones irregulares de tierras y ha dictado resoluciones sin respetar los derechos de las provincias y las partes afectadas, haciendo mención a la falta de cumplimiento de obligaciones como la presentación de informes anuales ante el Congreso Nacional sobre el avance del proceso de relevamiento de tierras indígenas.

Ante todo, antes de pasar al proyecto de Comunicación que tenemos, lo que quiero aclarar es que no se trata de menospreciar ni de faltarles el respeto a las comunidades indígenas que legítimamente reclaman sus tierras y a las cuales, mediante un proceso jurídico completo y la participación de los gobiernos provinciales, municipales y nacionales, se les han otorgado de manera adecuada, respetando sus creencias y herencia ancestral. La intención detrás de la derogación de la ley y la revocación del estado de emergencia es asegurar que las decisiones del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) no sean tomadas a discreción, sino que requieran la intervención de todas las partes afectadas para determinar la propiedad de las tierras correspondientes al grupo indígena en cuestión. Por tanto, la propuesta legislativa busca sancionar y restablecer el cumplimiento de las normas que garantizan derechos, especialmente con el objetivo de prevenir amenazas a la soberanía nacional.

Por todo esto, desde Bloque Juntos ponemos a disposición el siguiente proyecto de Comunicación: “Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante de Olavarría manifiesta su beneplácito al proyecto de Ley presentado por el Diputado Nacional Miguel Ángel Pichetto, con relación a la ley 26.160 de relevamiento territorial de comunidades indígenas. Artículo 2°.- Adjúntese el proyecto de Ley presentado por el Diputado Nacional Miguel Ángel Pichetto, que se anexa a la presente. Artículo 3°.- Envíese y hágase llegar copia de la presente Comunicación al Diputado Nacional Miguel Ángel Pichetto”.

Nada más.

Sr. QUIROGA.- Pido la palabra.

Primero, voy a leer una nota que nos acercaron para agregar al Expediente y que ya acercamos por Secretaría. Es una nota enviada por la Comunidad Urbana Pillan Manké, de acá, de Olavarría, y la voy a leer textual. Está dirigida al Presidente del Honorable Concejo Deliberante y dice (leyendo): “Desde distintos Pueblos Naciones Indígenas Originarios y sus comunidades que los representan en la hoy Provincia de Buenos Aires, repudiamos el proyecto de Comunicación presentado en el Concejo Deliberante de la Ciudad de Olavarría por el Bloque Juntos, donde manifiestan el apoyo al proyecto de Ley del Diputado Miguel Ángel Pichetto que pretende revocar el Decreto de Necesidad y Urgencia 805/2021, que prorroga hasta el 23 de noviembre de 2025 el plazo de la emergencia que se establece en la Ley 26.160. Esta ley, promulgada en noviembre de 2006, declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas cuya personería jurídica haya sido inscripta en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas u organismo provincial competente o aquellas preexistentes, además de frenar los desalojos por el término de la ley, que es de cuatro años. Asimismo, el proyecto de ley menciona el carácter retroactivo del mismo. Esto significa que no solo, de aprobarse el proyecto, se aplicaría a los casos futuros, sino también a actos administrativos pasados, nulificando lo que ya ha sido dispuesto y concedido. Esto es abiertamente inconstitucional, ya que no respeta los derechos adquiridos, generando una situación de inseguridad jurídica sin precedentes, violando el principio de no regresividad que impera en el derecho internacional, es decir que: El legislador no puede emitir actos legislativos que limiten, restrinjan, eliminen o desconozcan el alcance y la tutela que ya se reconocía a los Derechos Humanos, desconocer su extensión y su nivel de tutela admitido previamente. Este proyecto viola derechos constitucionales y convencionales vigentes y de obligatorio cumplimiento por parte del Estado Argentino, solo sostenido por su mirada racista y extractivista, sobre todo con el Pueblo Mapuche donde los territorios indígenas y sus derechos son un obstáculo. Claramente responde al alineamiento del Gobierno Nacional y sus aliados, como el Diputado Miguel Ángel Pichetto. Les recordamos a las y los Concejales que en el ejercicio de su cargo tengan a bien cumplir sus funciones públicas por las cuales fueron elegidos y juraron respetar en el momento de su asunción. Hoy, desde los Pueblos Naciones Indígenas Originarios habitantes de la Provincia de Buenos Aires, reconocemos la ancestralidad del territorio de Olavarría a través de la Comunidad Mapuche Urbana Pillan Manké y expresamos nuestra indignación, pero tenemos en claro que la fuerza de nuestros Ancestros y Ancestras nos guían en esta lucha ineludible por nuestros Derechos”. Firman esta nota que, vuelvo a reiterar, nos acercaron y acercamos por Secretaría, la Comunidad Mapuche Urbana Pillan Manké de Olavarría, Comunidad tribu Coliqueo de Los Toldos, Comunidad Lof Mapuche La Azotea de Los Toldos, Comunidad Trawünkó de Punta Indio, Comunidad kalfulafken de Carhué, Comunidad Kumelen Newen Mapu de Bahía Blanca, Comunidad Lof Cayulao de Tres Arroyos, Comunidad Indígena Cacique Pincen Mapuche-Tehuelche de Trenque Lauquen y Organización indígena a nivel nacional Epi Kamba. Esta es la nota que nos acercaron.

Por otro lado, para terminar, quiero plantear la posición de nuestro Bloque, que es de rechazo a este pedido de acompañamiento, sobre todo porque consideramos que es un nuevo intento de pisotear lo que son los derechos de los pueblos originarios.

Nosotros sabemos de la preexistencia de los pueblos originarios, y eso está comprobado de forma científica. Por si hace falta, la ciencia ha establecido la antigüedad de los seres humanos acá, en la región, en nuestro país, de no menos de 12.000 años de antigüedad. Esto hace que luego esos primeros habitantes, con el paso de los milenios, se transformaran en lo que hoy conocemos como comunidades originarias. Por si hiciera falta aclarar, esta es la

razón por la que se denominan comunidades originarias, ¿no? Sus ancestros fueron los primeros en habitar esta tierra cuando no existían fronteras y, luego de su aparición, también siguieron habitándola. No hay dudas sobre este aspecto, a menos que se quieran utilizar artimañas para confundir a la opinión pública y ponerlos en un lugar de demonización, como se ha intentado durante mucho tiempo.

Para hacer un poco de historia, en 1880 comienza a ejecutarse el plan de exterminio financiado por familias acaudaladas de la elite porteña que querían las tierras habitadas por estos pueblos originarios. Que, vale la aclaración, eran pueblos con culturas propias muy desarrolladas; folklore, familias, abuelos, abuelas, etc., o sea, eran grupos familiares organizados, a pesar de que los querían hacer ver como salvajes. Eso es también un invento que estaba vinculado con esta idea de poder facilitar esas acciones sin sentir, de alguna manera, una cierta culpa. Desde ese entonces, desde que empezó esta campaña, se utilizaron muchas herramientas para, justamente, validar este abuso, este atropello y violación de derechos humanos, sobre todo.

Hay una parte a la que hace referencia Pichetto, que se refiere a esta idea de que los mapuches, por no ser de origen argentino, no deben tener el mismo derecho que otras parcialidades a la tierra. Es una idea que en este caso le queda conveniente para, justamente, hacer estos atropellos y los pone como enemigos.

En realidad, si nosotros nos fijamos en la historia, por ejemplo, Mendoza, la actual Provincia de Mendoza, en una etapa de la historia, antes de que fuera fundado el Virreinato del Río de la plata, pertenecía a Chile; toda la región de Cuyo perteneció a Chile. Entonces, podríamos decir que todos los mendocinos serían chilenos porque en ese momento de la historia Mendoza perteneció a Chile. Sería algo ridículo, ¿no? Pero, además, también resulta paradójico que Pichetto, que es un inmigrante italiano de tercera generación, le diga extranjero a un mapuche. Dentro de esto no tiene lógica ese planteo.

En síntesis, tanto Pichetto como Milei quieren habilitar la extranjerización de las tierras para entregar los bienes comunes de los argentinos a otros países, corporaciones y capitales -como Benetton, Lewis, entre tantos otros-. Quieren borrar la obligación constitucional de garantizar los derechos a la tierra y el territorio de las comunidades indígenas que tiene actualmente el Estado Nacional. Según el INAI, hay 1.532 comunidades indígenas identificadas en el Programa Nacional de Relevamiento Territorial Indígena. Y no es cierto que no ha habido avance, sí ha habido avance en este proceso. Por supuesto que lleva tiempo este avance, pero sí se ha estado regularizando esta situación.

También, hay otra cuestión que hace referencia a que el INAI puede entregar tierras y eso tampoco es cierto, no está habilitado el INAI para entregar tierras; o sea, hay todo un proceso mediante para hacer esa adjudicación.

Queríamos dejar aclarado que nosotros estamos rechazando este pedido de acompañamiento. Nada más.

Sr. GONZÁLEZ, Francisco.- Pido la palabra.

En principio, para adelantar el rechazo al proyecto. Un rechazo enfático quiero hacer, y voy a leer algunas cosas. Es algo que no acostumbro hacer y no me quiero ir por las ramas, pero tampoco quiero olvidarme de nada de lo que tengo para decir.

En este proyecto se alude a una falta de transparencia en los procesos llevados a cabo por el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, a la falta de avance en la regularización. Se habla de trabajar sobre territorios que actualmente ocupan. Bueno, la verdad que hablar de ocupar territorios es sumamente discutible; hablan reiteradas veces de que los pueblos originarios ocupan territorios.

Pichetto ya ha mostrado un sesgo discriminatorio en reiteradas oportunidades anteriormente para con los pueblos originarios. En febrero de 2023 declaraba, refiriéndose al pueblo mapuche: “No le doy carácter de pueblo originario a estos tipos. Creo que muchos de ellos son delincuentes, bandidos en la noche con cara tapada que van y prenden fuego el bosque”. O asegurando que “son un pueblo invasor”.

Podemos discutir si los métodos violentos que muchas veces aparecen son los correspondientes. Yo, particularmente, no creo en la violencia como forma de manifestación, el reclamo –estoy convencido- se diluye en el momento en que aparecen métodos violentos. Pero lo que también podemos discutir en muchos casos es si el reclamo no es genuino.

A diferencia de Pichetto, no voy a utilizar ningún calificativo hacia su persona. Seguramente, él cree estar en un lugar de superioridad moral para señalar a otros. En lo personal, soy descendiente de Pueblos originarios y puedo decirlo con mucho orgullo, el orgullo de ser un miembro de la familia Catriel. Mis antepasados fueron perseguidos, despojados, discriminados y muchas perversidades más, a lo largo de una parte triste de nuestra historia. No obstante, se busca a través de la generalización seguir atacando y señalando a una minoría que fue sometida y acallada durante décadas.

No solo no voy a acompañar el proyecto, sino que me parece absolutamente desafortunado y fuera de contexto. En tiempos donde es necesario alentar la unidad, se sigue apostando por la división de nuestro pueblo sin entender la diversidad y amplitud de nuestra Nación.

Nuestros gobernantes y dirigentes fueron elegidos para gobernar y, en este caso, para legislar para todos sus ciudadanos, buscando y trabajando sobre leyes y herramientas que unan y busquen soluciones a posibles conflictos. Y, si hablamos de falta de contexto, quiero referirme a cuál sería la cuestión de traer este proyecto a este Recinto, al Honorable Concejo Deliberante de Olavarría que, hasta donde sé, si bien estamos en un territorio donde hubo una fuerte presencia de tribus mapuches y tehuelches, estamos absolutamente lejos de conflictos de este tipo. No logro comprender en qué modifica a Olavarría acompañar un proyecto que, desde mi punto de vista, es estigmatizante y discriminatorio para con los pueblos originarios, a los que el Estado Argentino les debe mucho más que un acompañamiento en la regularización del territorio.

Nada más.

Sr. ROMERO.- Pido la palabra.

Adhiero a las palabras del Concejal Quiroga y también, por supuesto, a las del Concejal González. Me genera mucho orgullo tener como compañero en el Concejo Deliberante a un descendiente de los pueblos originarios, conocí a su padre y conozco a su abuela, así que para mí -y creo que para todos- es un motivo de orgullo tenerlo de compañero.

Adhiriendo también a lo que decía el Concejal Quiroga de la preexistencia de los pueblos originarios en nuestra zona. Son preexistentes al Estado Argentino, al Estado Chileno, si hablamos particularmente de los mapuches, que creo que es a lo que Pichetto apunta. Le interesan, siempre le interesaron sus tierras, y la preexistencia -por supuesto- ha generado todos los genocidios que sufrieron los pueblos originarios, en primer lugar perpetrados por españoles y después por el Estado Argentino, en la mal llamada Campaña del Desierto -que no era un desierto, estaba habitado por pueblos originarios-.

Creo que el Estado Argentino les debe una reparación histórica a los pueblos originarios. Aunque nunca va a devolver todas las masacres que ha cometido el Estado Argentino, por lo menos, a modo de reparación, debería otorgarles las tierras que ellos reclaman, que –por supuesto- debe ser menos del 10 %, el 1 % de lo que eran sus tierras originales.

Para ellos – mal se dice que eran chilenos- la Cordillera de los Andes no era un límite, sino era parte de su territorio. Ellos iban de un lado a otro de la Cordillera, eran cazadores - recolectores e iban migrando de un lado al otro, iban también comerciando con otros pueblos originarios, intercambiaban cueros, intercambiaban carnes, frutos que iban recolectando.

Incluso, la justificación de la Campaña del Desierto, que se decía que si no se hacía iba a dejar de ser territorio argentino porque no había forma de poder convivir con los pueblos originarios, está demostrado que eso no fue así. El caso más claro fue el de los galeses que desembarcaron en Puerto Madryn y establecieron colonias en la zona que ahora es Trelew, y tuvieron una convivencia pacífica con los pueblos originarios, con los tehuelches, con los mapuches; incluso, comerciaban sus productos con los pueblos originarios sin tener conflictos, y eso fue previo a la Campaña del Desierto. Y así ha ocurrido en otros lugares de la Latinoamérica también, donde se pudo convivir sin problemas.

Creo que la Campaña del Desierto lo que buscaba era quedarse con todas sus tierras, financiada por la oligarquía porteña, que después de la campaña se quedó con millones y millones de hectáreas. Creo que ahí está la diferencia con lo que ocurrió en otros países, por ejemplo, en Estados Unidos, donde hubo también una guerra entre el Norte y el Sur por los territorios y por la forma de comercio. Después que se quedaron con el país repartieron las tierras, pero siempre eran lotes chicos, eran lotes de 300 hectáreas que se repartían entre toda la población en su momento, lo que los obligaba, como eran pocos los territorios, a tener que industrializar sus productos, y así se transformaron en un pueblo industrial y se desarrollaron. A diferencia de nosotros, que repartimos nuestra tierra en muy pocas manos, con millones y millones de hectáreas donde con la simple producción de ganado bovino u ovino, en el caso de la Patagonia, eran tantas las tierras que tenían que no había mucha necesidad de industrializarlas y por eso fuimos relegados. Incluso en el día de hoy creo que sufrimos, en gran parte, el origen de nuestra repartición de las tierras.

Por supuesto, no vamos a acompañar este proyecto.

Nada más.

Sr. GAMONDI.- Pido la palabra.

En realidad, lo que quiero es hacer una reflexión para todo el Cuerpo. Este es un proyecto de Comunicación, uno más de los que se han venido presentando en estas últimas sesiones que tocan fibras sensibles, que tocan situaciones dolorosas que han transitado nuestros pueblos y que nos tocan a todos nosotros y, la verdad, no sé si es la manera correcta de traerlos a este Cuerpo cuando, en realidad, este Cuerpo básicamente tiene que ocuparse de tema de Olavarría, de los problemas y de los desafíos que tenemos acá, en Olavarría.

Traer estos proyectos de Comunicación, de adherencia y demás, sobre opiniones que están fuera de nuestro control, que se producen en otros distritos, a nivel nacional o a nivel provincial, me parece que lo que hacen es dividirnos y establecer muros entre nosotros, muros ideológicos y políticos que después, a la hora de abordar diversos problemas, es difícil sentarse, o complica un poco más sentarse a hablar con otra persona para poder llegar a un acuerdo.

La verdad, la única aclaración con respecto a esto sería simplemente con respecto a la utilización de la palabra indígena. Consideramos que es más correcto hablar de aborígenes porque habla, justamente, de los pueblos autóctonos.

Desde Ahora Olavarría estamos siempre a favor de los pueblos aborígenes, de nuestra historia, de la historia de nuestros pueblos, de los pueblos de este territorio, así que cuentan con todo el apoyo las comunidades por parte de este Bloque de Concejales.

Me parece que esto no hace a la cuestión muestra. Creo que votar a favor o en contra en nada va a cambiar la cuestión de la presentación de la ley en sí. Me parece que tenemos todos que sentarnos y abocarnos a Olavarría, tenemos montones de cuestiones para solucionar, temas re difíciles. Tratemos, por ahí, de no establecer estas barreras ideológicas o tratar estos temas tan dolorosos que me parece que lo que hacen es dividir.

Desde nuestro Bloque no vamos a acompañar este proyecto de Comunicación.
Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Santellán).- Si ningún otro Concejal va a hacer uso de la palabra, pasamos a votación.

Sr. SECRETARIO (Ferro).- En consideración integral el proyecto de Comunicación en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 113/24 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta rechazado por mayoría de 14 votos por la negativa (Bloques: Unión por la Patria, Bloque Ahora Olavarría y U.C.R.), contra 6 votos afirmativos (Juntos).**-

Sr. PRESIDENTE (Santellán).- Corresponde tratamiento del:

**EXPTE. 117/24 H.C.D. BLOQUE JUNTOS. PROYECTO DE
RESOLUCIÓN DISTINGUIENDO CON EL GALARDÓN
DE “HONOR AL MÉRITO CIUDADANO”
AL BASQUETBOLISTA BRUNO
SANSIMONI.-**

Sr. GALLI.- Pido la palabra.

Creo que a todos nos pone muy contentos escuchar cuando se menciona a Olavarría o a algún olavariense destacado en distintas disciplinas -artísticas, culturales, deportivas, en este caso- que nos deja bien parados no solamente por su destreza, sino también por sus valores. Me parece que eso es lo más importante acá. En esta ocasión, un formado en la cantera carbonera que deja bien de relieve y de manifiesto la importancia que tiene la etapa formativa, en este caso en el deporte. Porque no solamente es donde se dan estos primeros pasos a nivel deportivo, donde se enseña no solamente el reglamento y a jugar, sino también se empiezan a inculcar estos valores que son los que después nos dejan tan orgullosos a todos los olavarienses cuando nos representan a nivel provincial, nacional y, en algunos casos, a nivel internacional.

Si me permiten, voy a leer los considerandos para que quien no lo conoce conozca un poco la historia de cómo fue su paso hasta la última llegada de Bruno, que nos viene representando ya hace casi diez años en la Liga Nacional de Básquet y que, como decía antes, no solamente su destreza es lo que lo caracteriza, sino principalmente sus valores y su calidad humana dentro de la cancha -creo que es uno de sus mayores componentes-.

(Leyendo). Que el 14 de abril pasado el atleta local Bruno Sansimoni fue protagonista de la Basketball Champions League Américas 2024 y su equipo QUIMSA se coronó campeón de dicho certamen internacional; Que Bruno nació en Olavarría el 22 de abril de 1996, surgido de la cantera del Club Ferro Carril Sud, jugando luego con los planteles juveniles del Club Estudiantes de Olavarría, todo ello antes de ser reclutado por el Club Quilmes de la Ciudad de Mar del Plata; Que su recorrido deportivo desde el año 2014 tuvo lugar en equipos nacionales

como Boca Juniors, Hispano Americano, Peñarol de Mar del Plata y -actualmente- Quimsa de Santiago del Estero, y de carácter internacional en países como Venezuela y Uruguay; Que dentro de sus principales logros se encuentran también el reconocimiento como el “Jugador de Mayor Progreso de la Liga Nacional de Básquet del 2022”; Que formó parte de la selección nacional juvenil de básquet, siendo parte del plantel que disputó el Campeonato FIBA Américas Sub-18 de 2014 y el Torneo Albert Schweitzer del mismo año; Que su participación desde hace una década en lo más alto del deporte nacional ha llevado el nombre de Olavarría a destacarse en cada competencia que le ha tocado afrontar. Por todo ello, este Bloque de Concejales presenta el siguiente proyecto de Resolución: Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante de Olavarría resuelve distinguir con el galardón “Honor al Mérito Ciudadano” al atleta local Bruno Sansimoni, destacado basquetbolista que participa desde hace 10 años en la Liga Nacional de Básquet y que recientemente obtuvo el título internacional de la Basketball Champions League Américas (BCL) 2024. Artículo 2º.- Los vistos y considerandos forman parte de la presente Resolución. Artículo 3º.- Entréguese copia de la presente al atleta Bruno Sansimoni y familia.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Santellán).- Si ningún otro Concejel va a hacer uso de la palabra, pasamos a votación.

Sr. SECRETARIO (Ferro).- En consideración integral el proyecto de Resolución en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 117/24 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobado por unanimidad.**

ES LA RESOLUCIÓN N° 010/24.

Corresponde al Expte: 117/24 H.C.D.

Olavarría, 25 de ABRIL de 2024.-

V I S T O:

Lo previsto por la Ordenanza Municipal 4033/16 relativa al reconocimiento por parte de este Cuerpo a personalidades destacadas de nuestra comunidad, y;

CONSIDERANDO

Que el 14 de abril pasado el atleta local Bruno Sansimoni fue protagonista de la Basketball Champions League Américas 2024, y su equipo QUIMSA se coronó campeón de dicho certamen internacional;

Que Bruno nació en Olavarría el 22 de abril de 1996, surgido de la cantera del Club Ferro Carril Sud, jugando luego con los planteles juveniles del Club Estudiantes de Olavarría; todo ello antes de ser reclutado por el Club Quilmes de la ciudad de Mar del Plata;

Que su recorrido deportivo desde el año 2014 tuvo lugar en equipos nacionales como Boca Juniors, Hispano Americano, Peñarol de Mar del Plata y -actualmente- Quimsa de Santiago del Estero, y de carácter internacional en países como Venezuela y Uruguay;

Que dentro de sus principales logros se encuentran también el reconocimiento como el “Jugador de Mayor Progreso de la Liga Nacional de Básquet del 2022”;

Que formó parte de la selección nacional juvenil de básquet, siendo parte del plantel que disputó el Campeonato FIBA Américas Sub-18 de 2014, y el Torneo Albert Schweitzer del mismo año;

Que su participación desde hace una década en lo más alto del deporte nacional ha llevado el nombre de Olavarría a destacarse en cada competencia que le ha tocado afrontar;

Por todo ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en el transcurso de la Cuarta (4°) Sesión Ordinaria, del actual periodo deliberativo, realizada en el día de la fecha, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN N°: 010/24

ARTÍCULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Olavarría resuelve distinguir con el galardón “Honor al Mérito Ciudadano” al atleta local Bruno SANSIMONI, destacado basquetbolista que participa desde hace 10 años en la Liga Nacional de Básquet y que recientemente obtuvo el título internacional de la Basketball Champions League Américas (BCL) 2024.-

ARTÍCULO 2°: Los vistos y considerandos forman parte de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°: Entréguese copia de la presente al atleta Bruno Sansimoni y familia.-

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución es refrendada por el señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Resoluciones; cúmplase y oportunamente archívese.-

ARRIAMIENTO DEL PABELLÓN NACIONAL

Sr. PRESIDENTE (Santellán).- Habiéndose agotado el Orden del Día correspondiente a la Cuarta (4°) Sesión Ordinaria del Período Deliberativo 2024, invito al Concejal Quiroga a arriar la Bandera Argentina.

- Así se hace.
- Queda levantada la Sesión.
- Es la hora 10 y 47.-

**RAMIRO DIEGO CASCIO
TAQUÍGRAFO H.C.D.**

**Sr. MARIANO FERRO
SECRETARIO H.C.D.**

**Sr. GUILLERMO SANTELLÁN
PRESIDENTE H.C.D.**